



## RESOLUCIÓN EXENTA N°: 2601/2025

**DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.**

Rancagua, 19/11/2025

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011; Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y Resolución Exenta RA N° 240/1814/2023 de fecha 19 de octubre de 2023 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

### CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación al mercado/país Nicaragua presentada por el establecimiento NESTLÉ CHILE S.A., FÁBRICA GRANEROS, N° LEEPP 06-10 en la Oficina SAG Rancagua e ingresada con el N° 015/2021 con fecha 14 de junio del 2021,
3. Qué producto de la evaluación realizada por la autoridad competente, se ha aprobado la habilitación del establecimiento Nestlé Chile S.A., Fábrica Graneros, según consta en la circular N° 835/2025 del Jefe de División de Protección Pecuaria.

### RESUELVO:

1. Habilítase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	NESTLÉ CHILE S.A., FÁBRICA GRANEROS
RUT:	90.703.000-8
Dirección:	Salvador Gutierrez N° 70, Graneros, Region del Libertador General Bernardo O'Higgins, Chile.
N° de Registro LEEPP:	06-10
Mercado o País:	Nicaragua

Actividad	Especie	Línea	Producto(s) / (si aplica)
Elaboradora de productos lácteos	Bovino	Bebidas lácteas Pre mezclas lácteas (café con leche, chocolate, otros) Cereales con leche	

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Establézcase como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 31 de marzo del 2026.
4. Deróguese la Resolución exenta N° 561/2024 del 25 de marzo del 2024.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**ERIC MARCELO GUITAL ALARCÓN**  
**DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS**  
**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

#### Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">835/2025Circular</a>	18/11/2025

MVD/GLL

Distribución:

- Hugo Alejandro Araya Veliz - Jefe (S) División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Fredy Antonio Diaz Fernandez - Jefe(a) Oficina Sectorial Rancagua - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Mauricio Edgardo Venegas Duffau - Encargado Protección Pecuaria Región de O'Higgins - Oficina Regional O'Higgins
- Daniela Alejandra Núñez Díaz - Encargada Regional Oficina de Partes Encargada OIRS-Dpto de Comunicaciones- Dirección Regional - Oficina Regional O'Higgins
- Felipe Parra Peñuela - Representante Legal NESTLE CHILE S.A. - FÁBRICA GRANEROS



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=187534162&hash=831a7>